

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de enero de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00002-00, Que nos correspondió por reparto. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSE JOAQUIN BOLIVAR RODRIGUEZ** contra **CLINICA PRONTO SOCORRO S.A.S.** RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00002-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JOSE JOAQUIN BOLIVAR RODRIGUEZ** a través de apoderado judicial, contra **CLINICA PRONTO SOCORRO S.A.S.**

2º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **CLINICA PRONTO SOCORRO S.A.S**, el señor **ROGER OÑATE GUERRERO**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la contesten en el término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4°)- Se tiene al doctor **ELIECER GOMEZ BARCELÓ**, como apoderado judicial del señor **JOSE JOAQUIN BOLIVAR RODRIGUEZ**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

